

SEGURO DE VIDA COLECTIVO ENDOSO O ANEXO GASTOS DE EXPATRIACIÓN

USO EXCLUSIVO SEGUROS BANRURAL

Para Anexar a la Póliza No.

El presente Endoso queda sujeto a las Condiciones Generales y demás estipulaciones que le apliquen de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo. La vigencia será la misma de la Póliza a la que se anexa.

La cobertura estará sujeta al pago de la prima de la Póliza y la prima convenida para la cobertura adicional descrita a continuación.

CLÁUSULA 1.- COBERTURA DEL ENDOSO

La Compañía se obliga a indemnizar en concepto expatriación a los beneficiarios principales, después de ocurrido el fallecimiento del asegurado extranjero con residencia en Honduras, de acuerdo con una suma asegurada determinada en las Condiciones Particulares y/o Especiales de la Póliza.

La indemnización de este beneficio está supeditada a la presentación de la documentación completa requerida por la Compañía y que ampare que el fallecimiento del Asegurado extranjero a causa de enfermedad o accidente aconteció en la Republica de Honduras y que será expatriado a su país de origen.

La indemnización por concepto de gastos de expatriación no obliga a la Compañía a indemnizar la cobertura por fallecimiento del asegurado.

Esta cobertura se indemniza como una suma asegurada independiente a la de la cobertura básica.

CLÁUSULA 2.- LIMITES DE EDAD

La Compañía establecerá en las Condiciones Particulares y/o Especiales las edades mínima y máxima de aceptación para esta Cobertura adicional.

CLÁUSULA 3.- NOTIFICACIÓN DEL SINIESTRO

Para que esta cobertura adicional tenga efecto, es condición indispensable que el Contratante y/ Beneficiario (s) notifique a la Compañía por escrito que ha ocurrido tal siniestro al asegurado en el plazo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

CLÁUSULA 4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE RECLAMACIÓN

La indemnización de este beneficio está supeditada a la presentación de la documentación completa requerida por la Compañía y que ampare el fallecimiento del asegurado.

El Contratante proporcionará en caso de reclamación de gastos fúnebres por repatriación los siguientes documentos:

1. Formulario de reclamación debidamente completado.
2. Copia por ambos lados del Documento Nacional de Identificación (DNI) del Asegurado y/o carne de residencia, en los que caso que aplique.
3. Copia por ambos lados del Documento Nacional de Identificación (DNI) de los Beneficiarios (s).
4. Certificado de Acta Defunción original o copia debidamente autenticada, emitida por el Registro Nacional de las Personas (RNP); en caso de expatriación.
5. Certificación original de la autopsia y constancia del Ministerio Público (MP) y/o de Autoridad Competente; en caso de homicidio, muerte accidental, muerte violenta y/o suicidio.
6. Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) y su original para verificación de los Beneficiarios mayores de edad. En caso de existir Beneficiarios menores de edad, se requerirá copia de la partida de nacimiento de los menores y copia del Documento de Identificación Nacional del padre o de la madre que sobreviva y Certificación de Tutoría Legal, en los casos que aplique.
7. Copia de la solicitud-certificado de seguro
8. Formulario de Beneficiario final
9. Cualquier otro documento que la Compañía estime conveniente y que sea necesario para la comprobación del siniestro.